Naciones Unidas A/62/515

Asamblea General

Distr. general
31 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Temas 43, 127 y 128 del programa

Informe del Consejo Económico y Social

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación del período de sesiones sustantivo de 2007

Informe del Secretario General*

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación del período de sesiones sustantivo de 2007. Las necesidades de gastos para el bienio 2006-2007 resultantes de esas resoluciones y decisiones se estiman en 238.300 dólares, que se podrían absorber con los recursos aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Las necesidades para el bienio 2008-2009 que se consideran adicionales se calculan en 14.205.700 dólares, de los que se propone que 84.400 dólares se sufraguen con créditos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Por tanto, en dicho proyecto de presupuesto se necesitaría una suma adicional de 14.121.300 dólares, que comprendería 13.290.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 830.000 dólares en la sección 23, Derechos humanos. Esas cantidades supondrían un cargo imputable al fondo para imprevistos, por lo que la Asamblea General tendría que aprobar consignaciones adicionales para el bienio 2008-2009 en su sexagésimo segundo período de sesiones.

* El presente documento se publica en estos momentos debido a la necesidad de reflejar las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2007.

07-57346 (S) 071107 081107

I. Introducción

1. Este informe se presenta para comunicar a la Asamblea General las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación del período de sesiones sustantivo de 2007.

2. El Consejo adoptó varias resoluciones y decisiones en las que autorizó a las comisiones orgánicas, comités permanentes u órganos de expertos competentes a emprender actividades adicionales, incluso reuniones, para las que no se habían consignado recursos en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y que afectarían las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009[1]. De conformidad con el artículo 31 de su reglamento, se presentó al Consejo, cuando procedía, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas antes de la adopción de esas resoluciones y decisiones. Las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo se describen a continuación.

3. En su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/7/Add.2), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pidió que en los informes futuros sobre el asunto se incluyeran estimaciones del costo completo de las necesidades adicionales, incluidos los costos de conferencias y otros costos. En respuesta a esa petición, en el anexo del presente documento se indican las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo en 2007 que deben financiarse con cargo a los créditos del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y que entrañarían una adición al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

4. En su 47ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2007, el Consejo decidió aplazar para la continuación de su período de sesiones sustantivo la adopción de medidas en relación con el informe del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación[2]. En su 48ª sesión, celebrada el 4 de octubre, el Consejo tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité de Expertos (E/2007/L.16), en la que se estimaba que la aprobación de las recomendaciones supondría un cargo de 367.000 dólares imputable al fondo para imprevistos, por lo que la Asamblea General tendría que aprobar consignaciones para el bienio 2008-2009 en su sexagésimo segundo período de sesiones. En la misma sesión, el Consejo también tuvo ante sí el proyecto de resolución E/2007/L.30, titulado “Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación que fue retirado posteriormente. También en la 48ª sesión, el Consejo aprobó la resolución 2007/39. La Secretaría había informado al Consejo de que ello no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

---

[1] El proyecto de presupuesto por programas figura en los documentos A/62/6 (Introduction) y Corr.1, (Sects. 1 a 3), (Sect.4) y Corr.1, (Sects. 5 a 7), (Sect. 8) y Corr.1, (Sects. 9 a 11), (Sect. 12) y Corr.1, (Sects. 13 a 18), (Sect. 19) y Corr.1, (Sects. 20 a 22), (Sect. 23) y Corr.1, (Sect. 24) y Corr.1, (Sects. 25 a 27), (Sect. 28), (Sect. 28A) y Corr.1, (Sect. 28B) y Corr.1, (Sect. 28C) y Corr.1, (Sect. 28D), (Sect. 28E) y Corr.1 y 2, (Sects. 28F y G), (Sect. 29) y Corr.1, (Sects. 30 a 35) e (Income Sects. 1 a 3).

[2] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 45* (E/2006/45).

5. En relación con el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer[3], sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39° y las consecuencias financieras conexas, que examinó el Consejo en la continuación de su período de sesiones sustantivo (véase la sección II.H *infra*), cuando se elaboró el presente informe la Tercera Comisión estaba celebrando debates sobre la cuestión. En el caso de que las decisiones adoptadas por la Tercera Comisión tengan consecuencias financieras, se aplicarían los procedimientos establecidos respecto a la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social

A. Resolución 2007/13: Grupo Asesor Especial sobre Haití

6. En los párrafos 6, 7, 9 y 10 de su resolución 2007/13, el Consejo:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social que se celebrará en julio de 2008, con objeto de seguir de cerca la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación socioeconómica y la estabilidad y asesorar al respecto, prestando particular atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional a Haití, en función de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo y a partir del Marco de Cooperación Provisional y la próxima estrategia de reducción de la pobreza, y subrayando la necesidad de evitar la duplicación y la superposición con los mecanismos existentes;

b) Expresó su satisfacción al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor Especial y le pidió que continuara apoyando adecuadamente las actividades del Grupo con cargo a los recursos existentes, siempre que fuera posible;

c) Pidió también al Grupo Asesor Especial que le presentara un informe sobre su labor, con las recomendaciones que procedieran, en su período de sesiones sustantivo de 2008;

d) Decidió realizar en su período de sesiones sustantivo de 2008 un examen de la labor del Grupo Asesor Especial a fin de considerar si se había de prorrogar su mandato, tomando como base el examen por el Consejo del informe del Grupo Asesor y la situación que prevaleciera entonces en Haití, y teniendo debidamente en cuenta las actividades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas que participaban activamente en el proceso de consolidación de la paz en Haití.

7. Se determinó que el apoyo que se prestaría al Grupo Asesor Especial sobre Haití consistiría en el pago de viajes, dietas y gastos de salida y llegada para que cuatro miembros del Grupo y un funcionario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría emprendieran una misión a Haití en abril

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/62/38).

de 2008. Se estimó que los recursos necesarios para llevar a cabo esa misión de consulta ascenderían a 13.500 dólares, con los que se sufragarían gastos de viaje, dietas y gastos de salida y llegada (11.500 dólares para cuatro miembros del Grupo y 2.000 dólares para un funcionario del Departamento), para los que no se habían previsto recursos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

8. A ese respecto, cabe recordar el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006 (A/61/370 y Corr.1) en el que figuraban peticiones parecidas. En el párrafo 23 del informe se preveía que las consignaciones para las secciones correspondientes del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, junto con los fondos extrapresupuestarios, serían suficientes para sufragar las necesidades adicionales que se habían determinado. En consecuencia, no se solicitaba ninguna consignación adicional por encima de los recursos aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, en el entendimiento de que, si las necesidades reales superaban la capacidad de absorción de las secciones correspondientes, se informaría sobre esas necesidades adicionales en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007.

9. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe conexo (A/61/498), no tuvo nada que objetar a la solución del Secretario General, y la Asamblea General, en la parte V de su resolución 61/252, coincidió con ese criterio.

10. Basándose en esa experiencia y teniendo en cuenta que la suma prevista para financiar las actividades solicitadas en la resolución 2007/13 no excede de 13.500 dólares, se hará todo lo posible por satisfacer esas necesidades con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 junto con fondos extrapresupuestarios. En consecuencia, no se solicita ninguna consignación adicional.

B. Resolución 2007/15: Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

11. En los párrafos 7 y 8 de su resolución 2007/15, el Consejo:

a) Expresó su satisfacción al Secretario General por el apoyo prestado a la labor del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y le pidió que continuara apoyando adecuadamente sus actividades;

b) Decidió prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau hasta el período de sesiones sustantivo de 2008, a menos que el Consejo decidiera revisar el mandato antes de esa fecha, y pidió al Grupo que le informara según procediera.

12. Se determinó que el apoyo que se prestaría al Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau consistiría en el pago de viajes, dietas, y gastos de salida y llegada para que cuatro miembros del Grupo y un funcionario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales emprendieran una misión a Guinea-Bissau en enero de 2008. Se estimó que los recursos necesarios para llevar a cabo esa misión de consulta ascenderían a 35.800 dólares, con los que se sufragarían gastos de viajes, dietas, y

gastos de salida y llegada (27.100 dólares para cuatro miembros del Grupo y 8.700 dólares para un funcionario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales), para los que no se habían consignado fondos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

13. Por las mismas razones que se indican en los párrafos 8 y 9 *supra*, y teniendo en cuenta que la cantidad prevista para financiar las actividades solicitadas en la resolución 2007/15 no excede de 35.800 dólares, se hará todo lo posible por satisfacer esas necesidades con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 junto con fondos extrapresupuestarios. En consecuencia, no se necesitaría ninguna consignación adicional.

C. Resolución 2007/40: instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques; decisión 2007/277: informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques acerca de su séptimo período de sesiones y programa provisional de su octavo período de sesiones; decisión 2007/278: apoyo a la Mesa del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para la preparación de sus futuros períodos de sesiones

14. En la continuación de su período de sesiones sustantivo, celebrada el 17 de octubre de 2007 el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2007/40, titulada “Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques”; la decisión 2007/277: informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su séptimo período de sesiones y programa provisional de su octavo período de sesiones; y la decisión 2007/278: apoyo a la Mesa del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para la preparación de sus futuros períodos de sesiones.

15. En esas resoluciones y decisiones, el Consejo:

a) Observó que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en su séptimo período de sesiones, había aprobado un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (resolución 2007/40);

b) Reiteró el párrafo 17 de su resolución 2006/49, en la que había decidido estudiar formas para fortalecer la secretaría del Foro, dentro de los recursos existentes, así como mediante el aumento de los recursos extrapresupuestarios aportados de forma voluntaria, con el fin de que pudiera realizar sus funciones más eficazmente, teniendo en cuenta el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) (resolución 2007/40);

c) Recomendó a la Asamblea General que aprobara el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (resolución 2007/40);

d) Decidió que el Foro debería, dentro de los límites de los recursos existentes, convocar, antes de su octavo período de sesiones, una reunión de un grupo especial de expertos de composición abierta para que formulara propuestas destinadas a preparar un mecanismo mundial de financiación, un enfoque integral y un marco de financiación voluntarios en materia de bosques, e invitó a la Asociación

de colaboración en materia de bosques a prestar asistencia en la preparación de esas propuestas (resolución 2007/40);

e) Tomó nota del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su séptimo período de sesiones[4] (decisión 2007/277);

f) Decidió que, a fin de que los miembros de la Mesa desempeñaran sus funciones con eficacia, debía considerarse la posibilidad de proporcionar apoyo financiero, consistente en gastos de viaje y dietas, a los miembros de la Mesa procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición mediante contribuciones extrapresupuestarias destinadas al Fondo Fiduciario del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (decisión 2007/278);

g) Decidió también que el apoyo financiero a los miembros de la Mesa procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición debía incluir la participación en al menos una reunión al año de la Mesa que se celebraría en Nueva York u otro lugar (decisión 2007/278).

16. En la exposición que figura en el documento E/2007/L.22/Rev.1 se informó al Consejo de las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 2007/40 y la decisión 2007/277; y de las consecuencias de la decisión 2007/278 mediante la declaración leída por el Secretario del Consejo en la 49ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007.

17. A fin de satisfacer las peticiones que figuran en la resolución y las decisiones antes mencionadas, la descripción del programa y los productos de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6(Sect.9)) se modificarían y se incorporarían al programa de trabajo de la sección 9, sujeto a su aprobación por la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones. No es necesario modificar la descripción del programa ni los productos de las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Las modificaciones que sería necesario introducir en los productos de la sección 9 serían las siguientes:

Cuadro 9.25

- Logro previsto a): las palabras “adopción y”, se suprimirían, y después de la frase “un instrumento que no sea jurídicamente vinculante”, se añadiría la frase “sobre todos los tipos de bosques”;
- Indicador de progreso a): las palabras “y decisiones sobre el” se sustituirían por “decisiones y actividades de colaboración referentes a la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y al”;
- Logro previsto b): las palabras “en favor de” se sustituirían por la frase “en relación con el progreso hacia”;
- Logro previsto c): la frase “del conocimiento mejor y más eficaz” se sustituiría por la frase “mejor y más eficaz del conocimiento sobre ordenación sostenible de los bosques”.

[4] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 22* (E/2007/42).

Párrafo 9.78

a) i) a. Prestación de servicios sustantivos para reuniones: las palabras “reuniones entre períodos de sesiones (80)” se sustituirían por “reuniones entre períodos de sesiones (56)”;

a) i) b. Documentación para reuniones: se añadiría el siguiente texto: “informe sobre aportaciones regionales (1); informe sobre los bosques y el cambio climático (1); informe sobre la inversión del proceso de pérdida forestal, la prevención de la degradación forestal de todos los tipos de bosques y la lucha contra la desertificación, incluso en países que tienen una cubierta forestal reducida (1); informe sobre los bosques y la conservación de la diversidad biológica (1); informe sobre nuevas cuestiones (1); resumen del Presidente sobre la labor del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre el establecimiento de un mecanismo mundial de financiación (1); nota sobre los progresos en el logro de la ordenación sostenible de los bosques (1); nota sobre los progresos en la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (1); nota sobre los progresos en el logro de los cuatro objetivos mundiales en materia de bosques (1); nota sobre el Fondo Fiduciario de apoyo a la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (1); nota sobre las actividades del Consejo Económico y Social pertinentes para la labor del Foro (1); y programa provisional y nota en relación con el Grupo especial de expertos de composición abierta sobre el establecimiento de un mecanismo mundial de financiación (2)”;

a) iii) Grupos especiales de expertos: la frase “siete reuniones” se sustituiría por “tres reuniones”; se suprimirían las frases “los aspectos regionales del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques”, “reagrupamiento e indización por temas de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques”, “anexos de un instrumento jurídicamente no vinculante para los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques”; “diálogo de múltiples interesados sobre la ordenación sostenible de los bosques: perspectivas de la sociedad civil junto con las reuniones entre períodos de sesiones y el octavo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (2)”, y se añadiría “reunión de duración indeterminada sobre la creación de un mecanismo de financiación mundial de carácter voluntario/enfoque integral/marco de financiación forestal”;

b) iii) Folletos, hojas de datos, gráficos murales, carpetas de información: se añadiría la frase “carpeta de información acerca del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (1); folleto sobre el examen de los mecanismos de financiación existentes (1)”;

b) v) Acontecimientos especiales: se añadiría la frase “mesas redondas interactivas con interesados, la Asociación de colaboración en materia de bosques y organizaciones regionales (3)”;

b) vi) Material técnico: se añadiría el texto “directrices y formato de los informes sobre la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante (6); directrices para las aportaciones regionales (3); directrices para el examen de los mecanismos de financiación existentes (3); directrices para proporcionar

información sobre actividades e iniciativas relacionadas con los preparativos del Año Internacional de los Bosques (3)”;

b) viii) Prestación de servicios sustantivos para reuniones interinstitucionales: se añadiría la frase “iniciativa de la Asociación de colaboración en materia de bosques para examinar los mecanismos internacionales de financiación existentes (2)”;

c) i) Servicios de asesoramiento: se añadiría la frase “prestación de servicios de asesoramiento especializado a los Estados Miembros y las organizaciones regionales sobre el instrumento jurídicamente no vinculante (apoyo a iniciativas impulsadas por los países) (3)”.

18. En el documento E/2007/L.22/Rev.1 se calculó que las necesidades adicionales para satisfacer las peticiones que figuran en la resolución 2007/40 y la decisión 2007/277 ascenderían a 1.578.400 dólares, suma que incluía 331.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 1.023.800 dólares en la sección 9, Asuntos económicos y sociales; 143.900 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 78.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían con una suma equivalente procedente de la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

19. En lo que concierne a la decisión 2007/278, se estimó que para el bienio 2008-2009 se necesitaría una suma de 32.000 dólares a fin de sufragar los gastos de participación de miembros de la Mesa procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición en al menos una reunión al año de la Mesa.

20. Se calcula que el total de las necesidades adicionales para realizar las actividades mencionadas ascenderá a 1.610.400 dólares. Tras deducir la suma de 897.500 dólares, que se reprogramaría o sufragaría con recursos que ya figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se prevé que el saldo de 712.900 dólares se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios, siempre que se disponga de dichos recursos en cantidad suficiente.

21. Respecto de los recursos extrapresupuestarios, en el documento E/2007/22/Rev.1 se señaló que al 30 de septiembre de 2007, el total de las reservas y los saldos de los fondos del Fondo Fiduciario de apoyo a la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques ascendía a 2.983.737 dólares. Se estimó que en 2008-2009 los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario ascenderían a 3.600.000 dólares aproximadamente.

22. En consecuencia, la adopción por el Consejo Económico y Social de la resolución 2007/40 y las decisiones 2007/277 y 2007/278 no genera créditos adicionales por encima de los recursos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

D. Decisión 2007/242: Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50° período de sesiones y programa provisional y documentación del 51° período de sesiones de la Comisión

23. En su decisión 2007/242 el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50° período de sesiones[5].

24. En su informe la Comisión señaló a la atención del Consejo varias resoluciones, entre ellas, las resoluciones 50/1, 50/2, 50/4, 50/8, 50/9, 50/11 y 50/12, respecto de las cuales, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Secretaría informó oralmente a la Comisión de las consecuencias financieras cuando se aprobaron las resoluciones. De conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención del Consejo las correspondientes declaraciones orales relativas a las consecuencias financieras que figuran en los anexos II a VIII del informe de la Comisión.

25. Por el presente informe, la Secretaría confirma a la Asamblea General que las declaraciones orales sobre las consecuencias financieras a las que se hace referencia en el párrafo 24 siguen siendo válidas. Se han examinado las necesidades de recursos relativas a la resolución 50/12 en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En lo que concierne a las resoluciones 50/1, 50/4, 50/8 y 50/9, los recursos extrapresupuestarios adicionales estimados necesarios para aplicarlas se indican en los anexos III, VIII, IV y V, respectivamente, y la suma relativa a la resolución 50/11 se determinará durante el bienio 2008-2009. Las necesidades para el bienio 2006-2007 relativas a las resoluciones 50/1, 50/2 y 50/4, para las que se plantearán necesidades adicionales, se satisfarán con cargo a los recursos disponibles en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

26. Por lo que respecta a las resoluciones 50/1, 50/4, 50/8, 50/9 y 50/11, se señaló a la atención de la Comisión lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Asimismo, se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 7 de la página 34 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001[6],en el que la Comisión Consultiva señaló que el uso en resoluciones de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” u otra similar tenía efectos negativos en la ejecución de las actividades; por lo tanto, había que procurar evitar su uso en resoluciones y decisiones.

---

[5] El informe se publicará en su forma definitiva como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 8* (E/2007/28/Rev.1).

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7* (A/54/7).

E. Decisiones 2007/244 y 2007/245: reunión de un grupo internacional de expertos sobre lenguas indígenas y lugar y fecha de celebración del séptimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

27. En sus decisiones 2007/244 y 2007/245, el Consejo Económico y Social decidió: a) autorizar la celebración de una reunión de tres días de duración de un grupo internacional de expertos sobre lenguas indígenas y pedir que se informara al Foro Permanente de los resultados de la reunión en su séptimo período de sesiones (decisión 2007/244); y b) que el séptimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 21 de abril al 2 de mayo de 2008 (decisión 2007/245). De conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, la Secretaría informó oralmente al Consejo de las consecuencias de sus decisiones para el presupuesto por programas.

28. En cuanto a la celebración de una reunión de tres días de duración de un grupo internacional de expertos sobre lenguas indígenas, se hicieron arreglos para celebrar dos reuniones del grupo internacional de expertos como parte del subprograma 3, Política social y desarrollo social, de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La reunión del grupo de expertos sobre lenguas indígenas se llevaría a cabo según esos arreglos y no se proponen cambios en la descripción del programa ni se solicitan recursos adicionales para la ejecución de esas actividades. Asimismo, como la reunión del grupo de expertos se celebraría “con los servicios disponibles”, no se necesitan servicios de conferencias adicionales.

29. En cuanto al séptimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (véase párr. 27 *supra*), se han hecho arreglos para que se celebre en el marco de la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Las fechas pertinentes figurarán en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2008, y no se prevé que tengan otras consecuencias programáticas o presupuestarias.

30. En el informe sobre su sexto período de sesiones[7], el Foro también formuló varias recomendaciones que tendrían consecuencias para el presupuesto por programas. En una declaración oral formulada en la sesión del Foro celebrada el 25 de mayo de 2007 se señalaron a la atención del Foro las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 de la resolución 57/191 de la Asamblea General y del apartado a) del párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, que establecen que la puesta en práctica de las recomendaciones que haga el Foro y las actividades que lleve a cabo en el marco de su mandato se financiarán con contribuciones voluntarias. Se entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles acciones futuras que lleven a cabo las Naciones Unidas en distintas esferas se realizarán en la medida en que haya recursos disponibles.

[7] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 23* (E/2007/43).

31. En varios párrafos del informe se nombra o se vuelve a nombrar a relatores especiales para que elaboren estudios, directrices y documentos temáticos. Al respecto, cabe recordar que los relatores especiales nombrados por el Foro prestan servicios sin costo alguno para la Organización y los resultados de su labor se difunden mediante el sitio web del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y, por lo tanto, no tienen consecuencias financieras adicionales. En cuanto a la recomendación del Foro a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, que figura en el párrafo 11, de que se invite a un miembro del Foro Permanente a asistir a las reuniones de la Comisión, de cursarse esa invitación, el miembro del Foro asistiría a un período de sesiones anual de la Comisión de una semana de duración. El costo para el bienio, estimado en 18.300 dólares, se sufragaría con contribuciones voluntarias.

32. En el párrafo 49 de su informe, el Foro instó a su secretaría a que, en cooperación con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, organizara una reunión paralela en ocasión de la quinta reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica. De aceptar la secretaría del Convenio la participación del Foro, se prevé que participaría un solo miembro del Foro, y que el costo de su viaje, estimado en 8.600 dólares, se sufragaría con contribuciones voluntarias. En cuanto al párrafo 52 del informe, la designación de los relatores especiales no supondría costo alguno para la Organización.

33. En el párrafo 85 de su informe, el Foro decidió invitar a su séptimo período de sesiones a tres Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Foro también formuló varias recomendaciones similares sobre actividades que son de competencia legislativa del Consejo de Derechos Humanos. Al respecto, se entiende que si el Consejo de Derechos Humanos estuviera de acuerdo con esas recomendaciones, se estima que serían necesarios 123.300 dólares aproximadamente para ponerlas en práctica. En cuanto a las recomendaciones que figuran en los párrafos 84 a 96 del informe, que podrían tener como consecuencia un posible viaje de los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos para asistir al séptimo período de sesiones del Foro, se ha incluido una suma estimada en 21.800 dólares para gastos de viaje en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Respecto a los párrafos 97 a 118, acerca de un debate de medio día de duración sobre Asia, y sobre los pueblos indígenas urbanos y la migración, las necesidades estimadas, de 86.500 y 15.000 dólares respectivamente, destinadas a sufragar los gastos de viaje y el pago a consultores, se financiarían con contribuciones voluntarias, de conformidad con las disposiciones de la resolución 57/191 de la Asamblea General.

34. En el apartado d) del párrafo 127 de su informe, el Foro recomendó que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe organizara una reunión de un grupo de expertos para preparar recomendaciones a fin de mejorar la identificación de los pueblos indígenas en la próxima ronda de censos de 2010 y otras fuentes de datos. Si la Comisión estuviera de acuerdo con esas recomendaciones, se harían los arreglos pertinentes en los futuros proyectos de presupuestos por programas o, cuando correspondiera, las necesidades se financiarían con contribuciones voluntarias con arreglo a las disposiciones de la resolución 57/191 de la Asamblea General.

35. En cuanto al párrafo 94, en que el Foro tomó nota de la recomendación de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizase un seminario en colaboración con las comunidades indígenas anfitrionas, los Estados, las organizaciones indígenas y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las necesidades para gastos de viaje de los representantes y el personal y gastos operacionales se estiman en 121.500 dólares, que se financiarían con contribuciones voluntarias con arreglo a las disposiciones de la resolución 57/191 de la Asamblea General.

36. En síntesis, teniendo en cuenta las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 de la resolución 57/191 de la Asamblea General, en que se establece que la puesta en práctica de las recomendaciones que formule el Foro, así como las actividades que lleve a cabo en el marco de su mandato, se financiarán con contribuciones voluntarias, no sería necesario modificar la descripción del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ni serían necesarios recursos adicionales para el presupuesto por programas como consecuencia de la aprobación por el Consejo Económico y Social del informe del Foro sobre su sexto período de sesiones.

F. Decisión 2007/251: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16° período de sesiones y programa provisional y documentación del 17° período de sesiones

37. En su decisión 2007/251, el Consejo Económico y Social, tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16° período de sesiones[8].

38. En relación con el informe de la Comisión, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, recomendó a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución I y II que figuran en la sección A y aprobó los proyectos de resolución II, III, IV, V y VI, que figuran en la sección B del capítulo I del informe. Además, mediante la aprobación del proyecto de decisión I, que figura en la sección C de ese capítulo, el Consejo tomó nota, entre otras cosas, de las resoluciones 16/2, 16/3 y 16/5 aprobadas por la Comisión. De conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención del Consejo las declaraciones orales correspondientes sobre las consecuencias financieras que figuran en los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del informe de la Comisión de los proyectos de resolución y las resoluciones mencionados anteriormente, que se presentaron a la Comisión cuando adoptó sus decisiones. La Secretaría confirmó al Consejo que las declaraciones sobre las consecuencias financieras seguían vigentes.

39. En cuanto a la resolución 16/3 de la Comisión, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, la correspondiente declaración sobre las consecuencias financieras figura en el anexo X. Como se señala en el párrafo 4 del anexo X, cabe recordar que

[8] El informe se publicará en su forma definitiva como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 10* (E/2007/30).

en la nota que figura en el documento A/C.5/61/10, el Secretario General informó a la Asamblea General de que si se aprobaba el proyecto de resolución que figuraba en el documento A/C.5/61/9, anexo, y se celebrara una continuación del período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la semana del 26 al 30 de noviembre de 2007, se necesitaría un total de 95.800 dólares de recursos adicionales en cifras netas en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (45.800 dólares), y la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal (50.000 dólares), del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En el párrafo 5 del anexo X también informó a la Asamblea General de que se preveía que los recursos adicionales necesarios en cifras netas se obtendrían de la consignación existente. En consecuencia, no se solicitaba ninguna consignación adicional que superara el monto aprobado en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Si los recursos efectivamente necesarios para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución superaran la capacidad de absorción de las secciones mencionadas, las necesidades adicionales se consignarían en el segundo informe de ejecución financiera correspondiente al bienio 2006-2007. Con respecto a las necesidades conexas para el bienio 2008-2009, se atenderían con las consignaciones ya incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

40. Como puede observarse, en cada una de las declaraciones sobre las consecuencias financieras se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Además, se hizo referencia al párrafo 7 de la página 34 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001[6], en el que la Comisión Consultiva observó que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

41. La aplicación del proyecto de resolución II, que figura en la sección A, recomendado a la Asamblea General para su aprobación; de los proyectos de resolución II, III, IV, V y VI que figuran en la sección B, recomendados al Consejo Económico y Social para su aprobación en el capítulo I del informe y la de las resoluciones 16/2 y 16/5 aprobadas por la Comisión y de las que tomó nota el Consejo, requerirían recursos extrapresupuestarios, como se indica en las declaraciones sobre las consecuencias financieras que figuran en los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX del informe de la Comisión. Se habían consignado recursos con cargo al presupuesto ordinario en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 para la aplicación del proyecto de resolución II, que figura en la sección A, recomendado a la Asamblea General para su aprobación, y para los proyectos de resolución III, y VI, de la sección B, recomendados al Consejo Económico y Social para su aprobación en el capítulo I del informe.

42. Con respecto al proyecto de resolución I, los recursos necesarios para la ejecución de las actividades solicitadas se habían previsto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

G. Decisión 2007/262: Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

43. En el párrafo b) de su decisión 2007/262, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General (E/2007/15/Add.1).

44. En el párrafo 6 del informe, se informó de que, en su 63° período de sesiones, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó varias resoluciones que se señalaron a la atención del Consejo. De conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención del Consejo el anexo I del informe anual de la Comisión correspondiente a 2006/2007[9], en que figura la declaración respectiva sobre las consecuencias financieras.

45. La Secretaría confirma a la Asamblea General en el presente informe que la declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el anexo I sigue siendo válida. No se necesitan recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario para la aplicación de las resoluciones 63/1 a 63/9. Se procurará obtener recursos extrapresupuestarios, cuando corresponda, para la ejecución de las actividades previstas en las resoluciones mencionadas. Respecto a la resolución 63/10, las necesidades adicionales de 61.000 dólares para pago de honorarios de consultores y gastos de viaje a los países en la región de Asia y el Pacífico para la reunión de datos y la realización de investigaciones, se atenderían con los recursos disponibles previstos en la sección 18, Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

H. Decisión 2007/279: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

46. En su decisión 2007/279, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe anual del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 37º, 38º y 39º[3]. Como se dispone en el párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades. El Comité incluirá también en su informe sugerencias y recomendaciones de carácter general. De conformidad con esas disposiciones, se presentó al Consejo una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas en el documento E/2007/L.42, en el que se le informaba de las consecuencias que suponen para el presupuesto por programas las decisiones adoptadas por el Comité en su 39º período de sesiones relativas a la celebración de reuniones adicionales del Comité en el bienio 2008-2009. En su 39° período de sesiones, el Comité examinó la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de su decisión 39/I, presentada de conformidad con el artículo 23 del reglamento del Comité, y posteriormente aprobó su decisión 39/II. Esa exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, reproducida en el anexo X del informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39° y presentada a la Asamblea General, se volvió a enmendar

[9] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 19* (E/2007/39).

como se indica a continuación cuando se presentó al Consejo para tener en cuenta la decisión 39/II.

1. Solicitudes formuladas en las decisiones 39/I y 39/II

47. En virtud de su decisión 39/I, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pediría a la Asamblea General que lo autorizara a lo siguiente:

a) Como medida permanente a partir de 2008, a celebrar tres períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reuniones de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para cada período de sesiones;

b) A reunirse, como medida temporal en el bienio 2008-2009, durante hasta siete días, en grupos de trabajo paralelos durante uno de sus períodos de sesiones anuales en cada año del bienio a fin de examinar los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención.

48. El Comité también recomendó, en su decisión 39/I, que uno de sus tres períodos de sesiones anuales se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas a fin de facilitar y fomentar una cooperación constante entre el Comité y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la igualdad entre los géneros, y que se diera a su Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo la oportunidad de reunirse tres veces al año, por un total de 10 días laborables, inmediatamente antes o después de los períodos de sesiones del Comité.

49. En su decisión 39/II, el Comité, en relación con su decisión 39/I, decidió que las actas resumidas de sus reuniones se publicaran únicamente en inglés, como medida temporal para el bienio 2008-2009, y decidió volver a examinar esa decisión en 2009 cuando evaluara sus necesidades de tiempo de reuniones. Además el Comité pidió que la base para calcular los costos de la ampliación del tiempo de reuniones adoptada en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas se revisara a fin de asegurar que se ajustara a las necesidades efectivas del Comité y que en la exposición se explicaran claramente los diferentes parámetros utilizados para calcular las necesidades efectivas en comparación con los usados para una petición similar que formuló el Comité en 2005[10].

50. En cuanto a los idiomas de las actas resumidas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 de la Convención, el Comité aprobará su propio reglamento y, por lo tanto, la decisión de que las actas resumidas se preparen exclusivamente en inglés está dentro de la competencia del Comité.

51. Sin embargo, en lo que respecta a la solicitud formulada en la decisión 39/II de que se reexamine la base para calcular los costos de la ampliación del tiempo de reuniones adoptada en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, se señalaron a la atención del Comité las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/60/38), segunda parte, anexo IX.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En consecuencia, toda información sobre la base para calcular los costos en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas se proporcionará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión, según proceda y de ser necesario.

2. Relación entre las decisiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el plan por programas y prioridades para el bienio 2008-2009 y el programa de trabajo que figura en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

52. Las actividades que se ejecutarán se relacionan con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos humanos, y el subprograma 4, Servicios de apoyo, del programa 24, Servicios de gestión y servicios de apoyo, del plan por programas y prioridades para el bienio 2008-2009[11]. También se encuadran en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; la sección 23, Derechos humanos; y la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

53. En la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han consignado créditos para los viajes y dietas de 23 miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que asistirán a sus dos períodos ordinarios de sesiones anuales de 15 días cada uno, los gastos de asistencia a una reunión de cinco días de un grupo de trabajo anterior a cada período de sesiones y los gastos de asistencia a dos reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo, así como para servicios sustantivos, de conferencias y de apoyo al Comité, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y el Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones.

54. La Asamblea General, en su resolución 60/230, autorizó al Comité a celebrar un tercer período de sesiones anual en 2006 y 2007 como medida provisional y lo autorizó también a que se reuniera con carácter provisional y excepcional en grupos de trabajo paralelos durante su tercer período de sesiones de 2006 y en sus períodos de sesiones anuales primero y tercero de 2007. Los correspondientes créditos excepcionales se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007[12].

3. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

55. El período de sesiones anual adicional y las reuniones en grupos de trabajo paralelos, que se proponen en la decisión mencionada en el párrafo 47 *supra*, permitirían al Comité examinar anualmente un mayor número de informes de los Estados Partes. Antes de la aprobación de la resolución 60/230 en que la Asamblea: a) autorizó al Comité a que en el bienio 2006-2007 celebrara tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones y siguió autorizando los dos

[11] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/61/6/Rev.1).
[12] Ibíd., *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/60/6/Add.1).

períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención; y b) autorizó también al Comité a que se reuniera por hasta siete días en grupos de trabajo paralelos durante tres de sus seis períodos de sesiones de 2006 y 2007, el Comité había examinado anualmente los informes de 16 Estados Partes. En 2006 y 2007, el Comité habría examinado los informes de 69 Estados Partes (31 en 2006 y 38 en 2007) y habría podido eliminar una porción considerable de la acumulación de informes pendientes.

56. En su decisión 36/I[13], el Comité previó que para poder ejercer eficaz y oportunamente todas sus responsabilidades más allá del bienio 2006-2007 necesitaría que también se le asignara más tiempo de reuniones en 2008 y los años posteriores. En su 37° período de sesiones, el Comité evaluó la situación en cuanto a la presentación de informes en virtud del Artículo 18 de la Convención y, en particular, en cuanto a los informes que seguían pendientes de examen, hizo una estimación del número de informes que se presentarían en el futuro y evaluó también la solicitud del Comité de que los Estados Partes que debían haber presentado sus informes iniciales hacía ya mucho tiempo los presentaran dentro de un plazo establecido. El Comité llegó a la conclusión de que su volumen de trabajo, sumado a otras responsabilidades que le incumbían con arreglo a la Convención y su Protocolo Facultativo[14], hacían necesario que el Comité pudiera celebrar tres períodos de sesiones anuales, por lo menos uno de ellos con grupos de trabajo paralelos. Esta prolongación del tiempo de reuniones permitiría al Comité eliminar la acumulación de informes pendientes de examen, que actualmente son 27, aseguraría que los informes que llegaran se examinaran puntualmente, le permitiría hacer más por asegurarse de que se vigilara la aplicación de la Convención en los Estados Partes que estuvieran muy atrasados en la presentación de sus informes y le permitiría también cumplir todas las demás funciones que le asignan la Convención y el Protocolo Facultativo.

57. En 2008-2009 un funcionario de categoría P-4 desempeñaría las funciones de Secretario del Comité, con la asistencia de otro funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías). Además, los titulares de un puesto de categoría P-4, otro de categoría P-3 y uno de categoría P-2 prestarían apoyo sustantivo a la labor del Comité y en lo que respecta al Protocolo Facultativo de la Convención. Por otra parte, para atender al volumen de trabajo adicional que supondría la celebración de tres períodos de sesiones del Comité, en particular en vista del tiempo extra que se necesitaría para preparar el examen de los informes de los Estados Partes en los períodos de sesiones del Comité que se celebrarían en el bienio 2008-2009, se necesitaría personal temporario general, equivalente a 12 meses de trabajo de un funcionario de categoría P-3, a fin de prestar asistencia para:

a) El análisis de los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, teniendo en cuenta informes anteriores y otra información pertinente, en particular de fuentes de las Naciones Unidas;

b) La preparación de proyectos de listas de cuestiones y preguntas sobre los informes de los Estados Partes que esté examinando el Comité;

---

[13] Ibíd., *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/61/38), tercera parte, cap. I.

[14] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, No. 20378.

c) El apoyo durante el período de sesiones a los expertos del Comité para la preparación de los proyectos de observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes;

d) El apoyo sustantivo, especialmente durante los períodos de sesiones del Comité con grupos de trabajo paralelos.

58. El mandato actual del Comité es reunirse dos veces por año durante tres semanas cada vez. Un grupo de trabajo de una semana de duración precedería cada período de sesiones. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo se reúne actualmente dos veces por año, hasta 10 días en total. En los períodos de sesiones se requerirían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales y en las sesiones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones se requerirían servicios de interpretación en español, francés e inglés únicamente. La documentación total que habría que traducir a los seis idiomas oficiales se calcula en 6.600 páginas antes del período de sesiones, 800 páginas durante el período de sesiones y 800 páginas después del período de sesiones en relación con los dos períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración cada año del bienio, y un total de 800 páginas de documentación posterior al período de sesiones en relación con los dos períodos de sesiones anuales de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para cada año del bienio. Se prepararían actas resumidas de todas las sesiones del Comité, con excepción de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

59. La recomendación de la decisión 39/I implicaría celebrar un período de sesiones adicional de tres semanas de duración cada año del bienio, que requeriría servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. En forma provisional, los grupos de trabajo paralelos que se reunirían en uno de los tres períodos de sesiones anuales de 2008-2009 requerirían también servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. La reunión de una semana del grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se celebraría antes del período de sesiones adicional de tres semanas requeriría servicios de interpretación en español, francés e inglés únicamente. La documentación total adicional que habría que traducir a los seis idiomas oficiales se calcula en 3.000 páginas antes del período de sesiones, 400 páginas durante el período de sesiones y 400 páginas después del período de sesiones en relación con el período de sesiones adicional de tres semanas de cada año del bienio; otras 560 páginas antes del período de sesiones, 105 páginas durante el período de sesiones y 105 páginas después del período de sesiones en relación con los grupos de trabajo paralelos para el bienio 2008-2009 únicamente; y un total de 400 páginas de documentación después del período de sesiones en relación con la reunión adicional de una semana del grupo de trabajo anterior al período de sesiones cada año del bienio. Para todas las reuniones del Comité, con la excepción de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, se prepararían actas resumidas en inglés únicamente.

60. La autorización de la decisión hará que las fechas exactas de todas las reuniones del Comité, es decir, de los tres períodos de sesiones anuales del Comité de tres semanas de duración cada uno, las tres reuniones anuales del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, de una semana de duración cada una, y las tres reuniones adicionales de los grupos de trabajo paralelos que se celebrarían en 2008-2009, se fijen mediante consultas entre la secretaría sustantiva y el

Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, teniendo en cuenta la disponibilidad de las instalaciones y los servicios de conferencias.

61. En lo que respecta a la recomendación del Comité que figura en el párrafo 48 *supra*, de que uno de los tres períodos de sesiones anuales se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, se señala a la atención del Comité el párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243, en el que la Asamblea General reafirmó que los órganos de las Naciones Unidas deberían planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales. Por lo tanto, la decisión expresa sobre esa cuestión corresponde a la Asamblea.

62. El Comité pidió también, como se indica en el párrafo 48 *supra* que se diera a su Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo la oportunidad de reunirse tres veces al año durante un total de 10 días laborables. Si bien esa ampliación de las actividades no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, puesto que el Grupo de Trabajo se reúne inmediatamente antes o después de los períodos de sesiones previstos del Comité, también es necesario que la Asamblea General se pronuncie a ese respecto.

4. Modificaciones requeridas en el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

63. Como resultado de la adopción del proyecto de decisión, habría que introducir algunas modificaciones del número de reuniones y de informes indicados en el programa de trabajo que figura en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La descripción del subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, de la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, párrafo 23.66 a) xvi), se debería modificar como sigue:

a) En el subpárrafo a. Prestación de servicios sustantivos para reuniones, debería sustituirse la frase “sesiones plenarias del Comité y reuniones de grupos de trabajo paralelos (60 reuniones al año) (120)” por la frase “sesiones plenarias del Comité y reuniones de sus salas (104 reuniones al año) (208)”;

b) En el subpárrafo b. Documentación para reuniones, debería sustituirse la frase “listas de cuestiones y preguntas (38 informes anuales) (76)” por la frase “listas de cuestiones y preguntas (31 informes anuales) (62)”.

5. Estimación de los recursos necesarios

A. Necesidades de servicios de conferencias

64. Se estima que se producirían necesidades adicionales de servicios de conferencias por valor de 13.290.400 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En el cuadro 1, se presenta información detallada sobre esas necesidades.

Cuadro 1
Necesidades adicionales de servicios de conferencias para sesiones plenarias, grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y reuniones paralelas del plenario (con carácter provisional)

	Sesiones plenarias, 2008-2009	*Grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, 2008-2009*	*Reuniones paralelas del plenario, 2008-2009*[a]	*Total 2008-2009*
Prestación de servicios a reuniones	464 000	73 100	216 600	753 700
Documentación anterior al período de sesiones	6 370 300	–	2 389 200	8 759 500
Documentación del período de sesiones	890 400	–	467 300	1 357 700
Documentación posterior al período de sesiones	890 400	518 700	467 300	1 876 400
Actas resumidas	352 000	–	164 600	516 600
Otros servicios de conferencias	14 600	4 900	7 000	26 500
Total	**8 981 700**	**596 700**	**3 712 000**	**13 290 400**

[a]Consignación única para el bienio 2008-2009.

B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias

Sección 23. Derechos humanos

65. Se estima asimismo que se necesitarán recursos adicionales por valor de 680.900 dólares en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, correspondientes a viajes, dietas y pequeños gastos de salida y llegada de los miembros del Comité en relación con su asistencia a un tercer período de sesiones anual de tres semanas de duración que se celebrará en Nueva York en cada año del bienio 2008-2009, y a una reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, de una semana de duración, en cada período de sesiones, a partir de enero de 2008. Además, habrá que incluir en la sección 23, Derechos humanos, una consignación para personal temporario general equivalente a 12 meses de trabajo de un funcionario de categoría P-3, por un valor estimado de 150.000 dólares.

Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo

66. Aunque se necesitará una suma adicional de 35.100 dólares para sufragar los servicios por contrata de técnicos de sonido para los períodos de sesiones adicionales y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, tras haberse adoptado la decisión 2007/279 del Consejo Económico y Social, la Secretaría ha examinado la situación y ha considerado que esa suma se puede absorber con los créditos previstos en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

67. Si la Asamblea General aprueba la decisión, los recursos adicionales que se necesitarán en relación con los períodos de sesiones adicionales del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones ascenderán a un total de 14.156.400 dólares, como se desglosa en el cuadro 2. Se propone que sólo 14.121.300 dólares de esa cifra supongan un cargo imputable al fondo para imprevistos, por lo que la Asamblea General tendría que aprobar consignaciones adicionales para el bienio 2008-2009 en su sexagésimo segundo período de sesiones. La suma de 35.100 dólares relacionada con la sección 28D se absorbería en los créditos propuestos para el bienio 2008-2009.

Cuadro 2
Monto total de los recursos adicionales que se necesitan en relación con los períodos de sesiones adicionales del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones
(En dólares EE.UU.)

	2008	*2009*	*Total*
Sección 23. Derechos humanos			
Viajes, dietas y pequeños gastos de salida y llegada	340 450	340 450	680 900
Personal temporario general	75 000	75 000	150 000
Subtotal	**415 450**	**415 450**	**830 900**
Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias			
Servicios de reuniones, interpretación y documentación	6 645 200	6 645 200	13 290 400
Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo			
Servicios de apoyo comunes	17 500	17 600	35 100
Total	**7 078 150**	**7 078 250**	**14 156 400**

68. La Asamblea General también tendría que aprobar las modificaciones propuestas de los productos que han de incorporarse en el programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en relación con el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos (véase párr. 63 *supra*).

III. Necesidades generales

69. Las consecuencias de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2007 ocasionarían necesidades adicionales por valor de 238.300 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y 14.205.700 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, como se muestra en el cuadro 3 y en el anexo. Las necesidades adicionales por valor de 238.300 dólares para el bienio 2006-2007 y de 84.400 dólares para el bienio 2008-2009 se absorberían en las secciones pertinentes de las consignaciones aprobadas para el bienio 2006-2007 y los créditos propuestos

para el bienio 2008-2009. Sin embargo, se requerirían créditos adicionales por valor de 14.121.300 dólares en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Cuadro 3
Necesidades adicionales para los bienios 2006-2007 y 2008-2009
(En dólares EE.UU.)

	2006-2007	*2008-2009*
Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	119 800	13 290 400
Sección 9. Asuntos económicos y sociales	–	49 300
Sección 16.Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal	57 500	–
Sección 18. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	61 000	–
Sección 23. Derechos humanos	–	830 900
Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	–	35 100
Total	**238 300**	**14 205 700**
Menos suma a absorber	(238 300)	(84 400)
Total de necesidades adicionales	**–**	**14 121 300**

IV. Fondo para imprevistos

70. Se recordará que, con arreglo a los procedimientos aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, se estableció un fondo para imprevistos cada bienio destinado a sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. De conformidad con ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate se ejecutarán únicamente mediante la reasignación de recursos asignados a esferas de baja prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, dichas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

71. Si la Asamblea General aprueba las decisiones 39/I y 39/II del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se necesitarían recursos adicionales por un total de 14.121.300 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, comprendidos 13.290.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias y 830.900 dólares en la sección 23, Derechos humanos. Esas cantidades supondrían un cargo imputable al fondo para imprevistos, por lo que la Asamblea General tendría que aprobar consignaciones adicionales para el bienio 2008-2009 en su sexagésimo segundo período de sesiones.

72. En esta etapa no es posible determinar cuáles son las actividades incluidas en las secciones 2 y 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio

2008-2009 que se podrían aplazar, reducir o modificar en ese bienio para sufragar las necesidades adicionales de 14.121.300 dólares.

V. Conclusiones y recomendaciones

73. En síntesis, las consecuencias de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo y la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2007 ocasionarían necesidades adicionales que se reflejan en el anexo del presente informe como sigue:

a) La suma de 238.300 dólares se absorbería en las consignaciones para el bienio 2006-2007 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (119.800 dólares); la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal (57.500 dólares); y la sección 18, Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico (61.000 dólares);

b) La suma de 84.400 dólares se absorbería en los créditos propuestos para el bienio 2008-2009 en la sección 9, Asuntos económicos y sociales (49.300 dólares) y en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (35.100 dólares).

74. Cabe esperar que los créditos para las secciones 2, 9, 16, 18, 23 y 28D del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, junto con los fondos extrapresupuestarios relacionados con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/13, 2007/15 y 2007/40 y las decisiones 2007/242, 2007/244, 2007/245, 2007/251, 2007/262, 2007/277 y 2007/278 atiendan las necesidades de recursos complementarios que se han determinado.

75. **Se pide a la Asamblea General que**:

a) **Apruebe las necesidades adicionales estimadas en 14.121.300 dólares que se requerirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, incluidos 13.290.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 830.000 dólares en la sección 23, Derechos humanos, como cargo imputable al fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009, que la Asamblea General tendría que aprobar en su sexagésimo segundo período de sesiones;**

b) **Apruebe las modificaciones propuestas de las descripciones de los programas y los productos que se incorporarían en el programa de trabajo de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 que figuran en el párrafo 17 *supra*;**

c) **Apruebe las modificaciones propuestas de las descripciones de los programas y los productos que se incorporarían en el programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 que figuran en el párrafo 63 *supra*.**

Anexo

Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo y la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2007

			2006-2007	*2008-2009*		
		Sección del presupuesto	*Necesidades de gastos (para absorber)*	*Solicitudes de gastos*	*Para absorber*	*Gastos que deberán examinarse en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009*
Resoluciones del Consejo Económico y Social						
2007/13	Grupo Asesor Especial sobre Haití	9		13 500	13 500	–
2007/15	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau	9		35 800	35 800	–
2007/40 y decisiones 2007/277 y 2007/278	Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques	2	–	–	–	–
		9	–	–	–	–
	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su séptimo período de sesiones y programa provisional de su octavo período de sesiones	28D	–	–	–	–
		35	–	–	–	–
	Apoyo a la Mesa del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para la preparación de sus futuros períodos de sesiones					
Decisiones del Consejo Económico y Social						
2007/242	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50º período de sesiones y programa provisional y documentación del 51º período de sesiones de la Comisión	2	74 000	–	–	–[a]
		16	7 500	–	–	–[a]
2007/244 y 2007/245	Reunión de un grupo internacional de expertos sobre lenguas indígenas y lugar y fecha de celebración del séptimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	2	–	–	–	–
		9	–	–	–	–
		23	–	–	–	–
2007/251	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones y programa provisional y documentación del 17º período de sesiones	2	45 800	–	–	–[b]
		16	50 000	–	–	–[b]
2007/262	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional	18	61,000	–	–	–[c]
2007/279	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39°	2	–	13 290 400	–	13 290 400
		23	–	830 900	–	830 900
		28D	–	35 100	35 100	–
Total			**238 300**	**14 205 700**	**84 400**	**14 121 300**

[a] Las necesidades de recursos están relacionadas con la resolución 50/12 de la Comisión de Estupefacientes.

[b] Las necesidades de recursos están relacionadas con la resolución 16/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

[c] Las necesidades de recursos están relacionadas con la resolución 63/10 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.